

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan miembros de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas

RESOLUCIÓN N° 000089-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de agosto del 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000103-2020-GRH/INDECOPI, N° 000384-2020-GEL/INDECOPI, N° 000065-2020-GEG/INDECOPI y N° 000465-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, encontrándose vacante el cargo de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de esta Comisión, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 074-2020 del 30 de julio de 2020, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, encargando a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1876881-1

RESOLUCIÓN N° 000090-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de agosto del 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000116-2020-GRH/INDECOPI, N° 000422-2020-GEL/INDECOPI, N° 000068-2020-GEG/INDECOPI y N° 000464-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, encontrándose vacante el cargo de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de esta Comisión, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 074-2020 del 30 de julio de 2020, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, encargando a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1876881-2

Designan miembro del Consejo Consultivo del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000091-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de agosto del 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 000130-2020-GEG/INDECOPI, los Informes N° 000115-2020-GRH/INDECOPI, N° 000421-2020-GEL/INDECOPI, N° 000067-2020-GEG/INDECOPI y N° 000455-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI la designación de los miembros del Órgano Consultivo de la Institución, el cual puede ser denominado Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, dispone que los miembros del Órgano Consultivo serán designados por un período de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un (1) período adicional;

Que, encontrándose vacante el cargo de miembro del Consejo Consultivo, el Consejo Directivo del INDECOPI considera importante completar la designación de todos los miembros del Consejo Consultivo, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 065-2020 del 24 de julio de 2020, ha acordado designar a la señora María Gisella Orjeda Fernández como miembro del Consejo Consultivo, encargando a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora María Gisella Orjeda Fernández como miembro del Consejo Consultivo del INDECOPI, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1876881-3

Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3

RESOLUCIÓN N° 000092-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de agosto del 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 000133-2020-GEG/INDECOPI, los Informes N° 000120-2020-GRH/INDECOPI, N° 000428-2020-GEL/INDECOPI, N° 000072-2020-GEG/INDECOPI y N° 000469-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de

la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, encontrándose vacante el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3, resulta pertinente efectuar la reconstitución de esta Comisión, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 075-2020 del 30 de julio de 2020, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a la señora Delia Angélica Morales Cuti como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3, encargando a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Delia Angélica Morales Cuti como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3, con efectividad al día 17 de agosto del 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1876881-4

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Disponen la publicación del proyecto de norma que aprueba el “Reglamento para la presentación de Información Económica-Financiera y Contable e Indicadores Financieros para Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 067-2020-SUSALUD/S

Lima, 10 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 00452-2020-SUSALUD/SAREFIS de fecha 31 de julio de 2020 de la Superintendencia